



REGLAS

DE LA ANTIGUA, REAL E ILUSTRE
HERMANDAD Y COFRADIA
DE NAZARENOS DE NUESTRO PADRE
JESÚS DESCENDIDO DE LA CRUZ
EN EL MISTERIO
DE SU SAGRADA MORTAJA
Y MARIA SANTÍSIMA DE LA PIEDAD

PREAMBULO

En el nombre y gloria de la Santísima Trinidad, Padre, Hijo y Espíritu Santo, tres personas realmente distintas y un solo Dios verdadero; de nuestro Redentor Jesucristo al que veneramos en el ternísimo paso de estar en los brazos de su Santísima Madre, Descendido de la Cruz en el Misterio de su Sagrada Mortaja; de la soberana Reina de los ángeles y de los hombres, su corredentora y abogada, la Santísima Virgen María, Nuestra Señora, concebida en gracia, exenta de la culpa original y asunta en cuerpo y alma a los cielos, que bajo el glorioso título de la Piedad, veneramos por Nuestra Patrona y titular; de Señora Santa Marina y de todos los Santos, a quienes deseamos sea para mayor honra y gloria:

Nosotros, los actuales Hermanos de la Antigua, Real e Ilustre Hermandad y Cofradía de Nazarenos de Nuestro Padre Jesús Descendido de la Cruz, en el Misterio de su Sagrada Mortaja y María Santísima de la Piedad, estimamos necesario proceder a la actualización de nuestras Reglas, estableciendo unos estatutos, que siendo ágiles en su comprensión, constituyan no sólo un conjunto de normas de Gobierno, sino una regla de vida que nos impulse a la contemplación y vivencia de los sagrados misterios de nuestra redención, al par que estimule y edifique a cuantos atraídos por la devoción a nuestras veneradas titulares se sientan impulsados a unirse a esta comunidad cristiana, sujetándonos en todo y por todo a las determinaciones de Nuestra Santa Madre la Iglesia, a cuya cabeza visible el Santo Padre el Papa, acatamos y reverenciamos como supremo pastor del rebaño de Cristo; pidiendo a Dios, Nuestro Señor, alumbre nuestro entendimiento por la intercesión de la Santísima Virgen María, mediadora universal en la dispensación de todas las gracias y Madre de la Iglesia, a fin de que esta obra sirva para su mayor gloria, honra de nuestra comunidad diocesana y provecho de nuestras almas.

Amén.

TITULO PRIMERO

De la Hermandad y sus fines

Capítulo I

De la Hermandad

Regla 1. TITULO

A tenor de los antecedentes que nos constan, esta Hermandad se denomina Antigua, Real e Ilustre Hermandad y Cofradía de Nazarenos de Nuestro Padre Jesús Descendido de la Cruz en el Misterio de su Sagrada Mortaja y María Santísima de la Piedad.

Regla 2. ESCUDO

El escudo de esta Hermandad está compuesto por cartela en oro, con volutas en cuyo centro, sobre pétreo calvario, se alza cruz arbórea por la que trepa enroscándose la serpiente bíblica, figurando apoyadas en ambos brazos dos escaleras y rematando su cabecera la inscripción INRI. A la siniestra, destacando sobre fondo cielo, la figura del sol eclipsado por una nube, envolviendo a dicha cartela y, entrelazándose a la misma, el capelo cardenalicio en púrpura figurando bajo el mismo leyenda en azur con la inscripción Piedad, todo el conjunto está atravesado de jefe a punta por la cruz arzobispal.

Regla 3. INSIGNIA Y DISTINTIVO

Serán insignias y distintivos de la Hermandad:

1º El estandarte: Que representará a la corporación en todos los actos a los que como tal asista. Consistirá en una bandera de color negro, recogida alrededor de su asta, ostentando sobre la misma, bordado en sus colores, el escudo de la hermandad descrito en la regla anterior.

2º La medalla: Que deberán ostentar los hermanos en todos los actos corporativos a los que asistan.

Será de metal blanco, figurando en el anverso las imágenes de Nuestro Padre Jesús Descendido de la Cruz y María Santísima de la Piedad y, en el reverso, el escudo de la Hermandad y título de la misma.

Dicha medalla penderá de un cordón morado con sus correspondientes pasadores de color negro, que serán dorados para los miembros de la Junta de Gobierno.

Los hermanos que cumplan cincuenta años como miembros activos de esta corporación, ostentarán la medalla de la Hermandad junto con el pasador conmemorativo de este cincuentenario, en el que figurarán grabadas las fechas de ingreso en la Hermandad y la de su concesión. En este caso la medalla y el pasador serán de metal dorado, pero su cordón será idéntico al del resto de los hermanos.

Regla 4. SEDE

Esta Hermandad y Cofradía de nazarenos se encuentra establecida canónicamente, por Decreto del Arzobispado de fecha 10 de noviembre de 1936, en su iglesia propia del extinguido Convento de Santa Maria de la Paz, ubicado en la calle de Bustos Tavera, de esta ciudad de Sevilla.

CAPITULO II

De los fines

Regla 5.

Esta Hermandad y Cofradía tiene por fin primordial rendir culto público a Dios, Nuestro Señor, y a la Santísima Virgen, representados en nuestras sagradas imágenes, como medio eficaz de alcanzar la santificación de sus miembros y testimonio de fe y evangelización de cuantos nos rodean, acentuando el espíritu de penitencia para identificarnos con Cristo. Pero este culto público a Dios, que en sus dos vertientes, la externa y la interna, son descritos en las correspondientes reglas, sería estéril si no fuese acompañado de un profundo conocimiento de Cristo Señor Nuestro, pues no se puede amar lo que no se conoce, de ahí que descubrir y conocer lo que Jesús es en sí mismo y con relación a nosotros, ha de ser tarea fundamental de los miembros de esta hermandad. En ello ponemos en juego nada menos que la vida de Dios en nosotros y para nosotros, porque, "en esto está la vida eterna, en conocerte a ti, el único Dios verdadero y a tu enviado, Jesús, el Mesías" (Jn. 17,2).

Regla 6.

Como comunidad eclesial, la hermandad ha de procurar constantemente la formación espiritual de sus miembros, promoviendo en ellos todo tipo de actividades que tiendan a la plena realización de la persona humana.

En tal sentido, e independientemente de los actos específicos de culto, deberá ser frecuente la exposición de la Palabra de Dios mediante retiros, conferencias, seminarios, convivencias y otros, según las directrices del director espiritual, fomentándose en suma el amor, la comprensión y la auténtica vida evangélica, dentro del contexto de la vida cotidiana de cada uno de los hermanos.

Regla 7.

Cuanto se recoge en la regla anterior, nos impulsa a dar como cristianos una dimensión social a nuestros actos en pro de los demás, preferentemente hacia aquellos hermanos necesitados, con visitas frecuentes y facilitándoles, no sólo ayuda espiritual sino material. De manera espacialísima se les atenderá a la hora de la muerte, vigilando la preparación de sus almas para el feliz tránsito, ofreciendo a la familia la máxima colaboración y proporcionándoles a aquellos que lo necesitaren amortajamiento e, incluso, sepultura si preciso fuera; en todo caso, la hermandad, corporativamente o representada, estará presente en las exequias.

Así mismo la Hermandad celebrará, en sufragio de su alma, Misa rezada en el altar de sus titulares en la Iglesia de Santa María de la Paz.

Regla 8.

Los sentimientos expuestos en las reglas antecedentes conllevan que la Hermandad se identifique plenamente con el espíritu de dos preclaras almas sevillanas, Miguel de Mañara y Ángela de la Cruz, asimilando el sentir de ambos y prestándose a colaborar con las instituciones por ellos fundadas, en cuantas circunstancias lo requiriesen.

---oOo---

TITULO SEGUNDO

De los miembros de la Hermandad

Capitulo I

De la Admisión e Ingreso

Regla 9.

Para ser miembro de esta Hermandad es necesario acreditar haber recibido el Sacramento del Bautismo mediante la certificación correspondiente, profesar la sacrosanta religión católica apostólica cumpliendo sus preceptos, no estar legítimamente impedido por el derecho, no estar afiliado ni prestar colaboración alguna a cualquier clase de ideologías o entidades que se hallen en desacuerdo con la doctrina del magisterio de la Iglesia, y vivir un cristianismo solidario con los demás.

Regla 10.

La persona que quiera pertenecer a esta Hermandad, reuniendo las condiciones prescritas en la regla anterior y una vez conocidas y aceptadas la totalidad de las mismas, lo solicitará por escrito en impreso facilitado por la Hermandad, debiendo ser presentado por un hermano mayor de edad, recibido canónicamente y, al menos con un año de antigüedad en la misma, que avale con su firma dicha solicitud, debiendo entregar una cuota de entrada cuya cuantía mínima será fijada en su momento.

Entregada dicha solicitud al Secretario y una vez informada favorablemente por el Fiscal, será sometida a la aprobación de la Junta de Gobierno.

Una vez hecha realidad la aprobación, el solicitante prestará juramento con arreglo al ceremonial descrito en la regla 12, tras lo cual será inscrito oficialmente en el libro registro, momento desde el que comenzará a contar su antigüedad como hermano efectivo de la corporación.

Regla 11.

Los niños también podrán ser miembros de esta Hermandad.

Los menores de edad podrán ser admitidos desde el día de su bautismo, pero no les alcanzará la plenitud de derechos hasta que llegados a la mayoría de edad presten el juramento establecido en regla 10 aún cuando en este caso el juramento se hará de forma comunitaria,

en la fecha que señale la Junta de Gobierno, con arreglo al ceremonial descrito en el anexo 8. Aquellos hermanos que no puedan asistir a dicha celebración comunitaria lo efectuarán de forma unipersonal con arreglo a la fórmula preescrita.

Una vez cumplida la mayoría de edad, deberá realizar el juramento en el plazo máximo de un año.

CAPITULO II

Del recibimiento de los hermanos

Regla 12.

El recibimiento del hermano lo hará el Director Espiritual, el Hermano Mayor o el Secretario, siendo en todo caso indispensable la presencia de éste que ha de ser quien dé fe del acto que se celebra, acompañado de dos testigos.

Situado el nuevo hermano ante los titulares de la Hermandad, con la mano derecha sobre los Santos Evangelios, que estarán colocados junto al Libro de Reglas, contestará a las preguntas consignadas en la fórmula de juramento descrito en el anexo 8.

Es aconsejable que en dicho acto se le imponga la medalla de la Hermandad.

CAPITULO III

Derechos y obligaciones de los hermanos

Regla 13.

Todo hermano, por el hecho de ser cofrade, debe sentirse obligado, no sólo al estricto cumplimiento de unas reglas y a la asistencia a unos actos de culto, sino fundamentalmente a dar una auténtica dimensión cristiana a su vida en el entorno que le rodea, debiendo sentirse verdaderamente apóstol ya que no en vano, "la vocación cristiana es vocación al apostolado, el cual la Iglesia ejercita por medio de todos sus miembros."

"Es en el mundo donde los seculares están llamados a ejercer su apostolado" (Vaticano II dcto. Apostolado Seglar).

Se entenderá en todo el articulado que el término Hermano/s hace efectivamente referencia a todos los miembros de la Hermandad, de ambos sexos que, sin discriminación alguna, gozarán de iguales derechos y obligaciones.

Regla 14.

Tienen derecho y obligación de asistir con voz y voto a los Cabildos Generales, tanto ordinarios como extraordinarios, los hermanos

mayores de edad y con un año de antigüedad como mínimo en la Hermandad.

Cualquier hermano podrá pertenecer a la Junta de Gobierno, conforme a lo establecido en la regla 38.

Los hermanos tienen el derecho y el deber de participar en la estación de penitencia en la tarde del Viernes Santo, conforme a lo dispuesto en las reglas 24 y siguientes.

A los hermanos, mayores de edad, también les asiste el derecho a solicitar la celebración de Cabildo General extraordinario, según se indica en la regla 68.

Todos los hermanos, al cumplir los cincuenta años como miembros activos de la corporación, tendrán derecho al uso del distintivo del cincuentenario que se describe en la regla 3. Este galardón les será impuesto al ofertorio de la misa solemne que se celebra el Domingo de Pasión, con motivo del besamanos de la Santísima Virgen de la Piedad.

Todos los hermanos satisfarán anualmente una cuota de carácter ordinario para atender el cumplimiento de los fines de la Hermandad, y las cuotas extraordinarias que surgieren, debiendo ser aprobadas, tanto una como otras, siempre por el Cabildo General, a propuesta de la Junta de Gobierno.

CAPITULO IV

Baja y sanciones de los hermanos

Regla 15.

Independientemente de los casos de fallecimiento, los hermanos causarán baja en esta Hermandad por renuncia o expulsión.

Se entenderá que renuncia a seguir perteneciendo a la hermandad:

A) El hermano que lo haga saber de manera expresa, por escrito a la Hermandad.

B) El que sin causa justificada, ni alegar excusar o pedir prórroga o aplazamiento a la Junta de Gobierno y más concretamente al Mayordomo, deje de satisfacer las cuotas correspondientes a un año, debiendo preceder siempre el oportuno requerimiento para ello.

C) Aquel hermano que una vez cumplida la mayoría de edad, no hubiera efectuado el juramento de Reglas en el plazo máximo de un año sin causa que lo justifique.

En estos casos perderá la condición de miembro efectivo de la Hermandad y los derechos inherentes a la misma.

La separación, por expulsión de un hermano del seno de la Hermandad, será siempre en virtud de acuerdo de la Junta de Gobierno, previa la formación del oportuno expediente, que será remitido al

completo al vicario General para su visto bueno en relación a sus aspectos formales, y estarán sujetos a ella:

A) Los que con arreglo al canon 316 del vigente "Codex Iuris Canonici", se aparten del contenido espiritual de la regla 9.

B) Los que ejecuten algún acto u observen una conducta que pueda ser constitutiva de falta grave, según se considera en estas reglas.

Regla 16.

Las faltas se consideraran como graves, menos graves y leves, a saber:

A) Tendrán la consideración de falta grave, la conducta pública habitual contraria a la moral cristiana, así como la actitud en que de forma ostentosa se ofendan los sentimientos de piedad de la colectividad en algún acto de culto público externo o interno de la Hermandad. Los actos de indisciplina manifiesta, no acatando lo que disponen las reglas, tras la competente admonición de la hermandad o de sus delegados. El incumplimiento en materia trascendental, a juicio de la Junta de Gobierno, de lo acordado en Cabildo general, así como de cualquier otro acto que del contexto de estas reglas resulte acreedor a dicha consideración.

B) Son faltas menos graves las infracciones de lo preceptuado en estas reglas y acuerdos de Cabildo General, que hayan sido corregidas espontáneamente o mediante la correspondiente amonestación.

C) Son faltas leves, aquellas infracciones de las presentes reglas y acuerdos de Cabildo General o de Oficiales, que no revistiendo gravedad alguna, deban, sin embargo, ser sancionadas.

Regla 17.

Las faltas graves serán sancionadas con la separación definitiva de la Hermandad o por un periodo de cinco años.

Las menos graves con la separación temporal de más de un año y menos de cinco o con la privación del derecho de asistencia a los cabildos, estación de penitencia o uso de la medalla de hermano por tiempo de uno a cinco años.

Las faltas leves con las mismas sanciones del apartado precedente, pero por tiempo inferior a un año o con la amonestación del Director Espiritual de la Hermandad.

No obstante, si el hermano pidiera perdón de su falta y prometiera rectificar su conducta, deberá ser perdonado sea cual fuere su culpa, teniendo en cuenta que el precepto del amor va más lejos y es más eficaz que todas las leyes humanas.

En todos los casos debe guardarse secreto, aunque por interés de la hermandad y para posible comprobación del interesado quedará constancia por escrito en un archivo de la Hermandad, que estará custodiado por el Hermano Mayor, el Fiscal y el Secretario, que lo recibirán de los que les precedan en los respectivos cargos, firmando su recepción. Dicho expediente se destruirá al fallecimiento del hermano implicado.

Regla 18.

- A) Al tener conocimiento la Hermandad, de la posible comisión de una falta por parte de algún hermano, pondrá en conocimiento de éste, mediante corrección fraterna, la falta cometida, la norma que la regula y la posible sanción que pueda corresponderle, a fin de que éste, se arrepienta de sus errores y pida perdón.

- B) Caso de que no pida perdón, le será instruido el correspondiente expediente sancionador, siendo indispensable para la incoación del mismo, el acuerdo tomado en Cabildo de Oficiales.

- C) El órgano instructor estará compuesto por el Director Espiritual, el Hermano Mayor, el Fiscal y el Secretario, que actuará como tal. Todos ellos tendrán voz y voto, decidiendo en caso necesario el voto de calidad del Hermano Mayor.

- D) El expediente deberá contener:
 1. Datos personales del hermano que haya cometido la falta.
 2. Descripción de los hechos, lugar y fecha donde se cometió.
 3. Tipificación de la falta, norma que la recoge y sanción prevista.
 4. Momentos de la Corrección Fraterna, así como su resultado.
 5. Las pruebas obtenidas.
 - 6.- Las alegaciones presentadas por el presente infractor.
 - 7.- Propuesta de resolución y acta de la sesión del Cabildo de Oficiales donde se tome el acuerdo de aplicar la sanción

E) La resolución del expediente se ajustará al siguiente procedimiento:

1. La incoación del expediente se comunicará al interesado, dando un plazo de 10 días para que presente alegaciones y aporte pruebas.
2. Transcurrido el plazo de presentación de alegaciones y pruebas, se hayan presentado o no y practicadas en su caso las pertinentes, el órgano instructor elaborará propuesta de resolución.
3. La propuesta de resolución, será elevada a Cabildo de Oficiales, para que sea tomado el acuerdo de aplicación de la sanción que corresponda, finalizando así la resolución del expediente.
4. Finalizada la resolución del expediente, éste será remitido al vicario General para obtener el visto bueno en relación con los aspectos formales.
5. Obtenido el visto bueno del Vicario General, le será comunicada al hermano infractor la resolución del expediente y la sanción correspondiente, poniendo en su conocimiento el derecho que le asiste de presentar recurso ante la autoridad Eclesiástica.

---oOo---

TITULO TERCERO

De la vida espiritual de la Hermandad

Capitulo I

De los cultos internos

Regla 19.

La Hermandad, fiel a sus fines fundacionales, como cauce conductor de la santificación de sus miembros y como iglesia viva que es, ha de continuar la obra de la salvación emprendida por Cristo y que se hace presente en la liturgia, pues "para realizar una obra tan grande, Cristo está siempre presente en su Iglesia, sobre todo, en la acción litúrgica. Esta presente en el sacrificio de la misa, sea en la persona del Ministro, ofreciéndose ahora por el Ministerio de los Sacerdotes, el mismo que se ofreció en la cruz, sea, sobre todo, bajo las especies eucarísticas. Está presente con su virtud en los sacramentos, de modo que, cuando alguien bautiza, es Cristo quien bautiza. Está presente en su palabra, pues cuando se lee en la Iglesia la Sagrada Escritura, es Él quien habla. Esta presente por último, cuando la Iglesia suplica y canta salmos, El mismo que prometió: donde estén dos o tres congregados en mi nombre, allí estoy yo en medio de ellos" (Mat. 18,20), (Vaticano II Sacrosantum Concilium, I-7).

Regla 20.

Por consiguiente, esta Hermandad, independientemente del culto externo por excelencia, que ha de ser la estación de penitencia, celebrará anualmente, como mínimo, los siguientes cultos internos:

1º Todos los domingos y días de precepto deberá celebrarse el santo sacrificio de la misa ante nuestras veneradas titulares, a ser posible a las once y media de la mañana, según tradición recogida de antiguas reglas, debiendo procurarse que dicha celebración tenga lugar diariamente, si ello es posible, y en hora conveniente para la mayor asistencia de fieles.

2º Dado el carácter mariano por excelencia de nuestra corporación, se celebrarán actos de culto en honor y gloria de la Señora todos los viernes del año, ocupando lugar destacado el rezo del Santo Rosario y la Adoración al Santísimo Sacramento del Altar.

3º En los primeros días de cada año y a poder ser coincidiendo con el Jubileo circular de las cuarenta horas, se celebrará un Solemne Triduo en honor de Nuestro Padre Jesús Descendido de la Cruz.

4° También en el mes de enero, en el domingo más próximo a su festividad litúrgica, la Hermandad celebrará solemne función en honor a la Santísima Virgen de la Paz, como titular de su sede canónica.

5° Anualmente en la Santa Cuaresma y como preparación inmediata a las solemnidades de la Pascua, esta hermandad honrará a Nuestra Madre y Señora de la Piedad con un Solemne Septenario, culminando con la Función Principal de Instituto y Comunión General, que se celebrará el segundo domingo de Cuaresma. En el ofertorio de la misma se hará pública Protestación de Fe y se renovará el Juramento que la Hermandad hizo en su día de defender el Misterio de la Mediación Universal de la Santísima Virgen Maria en la dispensación de todas las gracias.

Ello se efectuará con arreglo al ceremonial y texto descritos en el anexo 9 de estas reglas.

6° El Domingo de Pasión, según piadosa costumbre, será expuesta a la veneración de los fieles en devoto besamanos, la imagen de Maria Santísima de la Piedad, finalizando dicho acto con el rezo del Santo Rosario y el canto de la Salve.

7° El viernes de la Semana de Pasión, se expondrá en Devoto Besapiés la Imagen de Nuestro Padre Jesús Descendido de la Cruz. Tras el rezo y meditación del Vía-Crucis, se procederá al traslado de nuestro titular al paso procesional, siendo depositado en brazos de su Santísima Madre, con arreglo al ceremonial tradicionalmente utilizado y terminando con el ejercicio de la adoración de las cinco llagas.

8° Destacado lugar ha de tener entre nosotros el culto al Augusto Sacramento del Altar. Para ello se organizará con el debido esplendor, dentro de la octava del Santísimo Corpus Christi, hora santa eucarística con manifiesto y procesión claustral. Así mismo, cuando ello sea posible, se establecerá en nuestra iglesia un turno mensual de adoradores nocturnos, bajo el nombre de Nuestra Señora de la Piedad.

9° El día 15 de septiembre, Festividad de los Dolores de Nuestra Señora, la Hermandad celebrará Función Solemne en honor de su amadísima titular, según tradición recogida en estas reglas.

10° En el mes de noviembre, la hermandad celebrará solemnes honras fúnebres en sufragio de los hermanos fallecidos, a cuya asistencia

deberá sentirse obligada la corporación plena como prueba de caridad fraterna.

Capítulo II *De los cultos externos*

Regla 21.

Con independencia de la salida procesional en Estación de Penitencia, objeto del siguiente título, se considerarán actos de culto externo, aparte de la obligada asistencia corporativa a la procesión del Santísimo Corpus Christi de nuestra ciudad, cuantas manifestaciones públicas decida hacer la Hermandad, sola o en unión de otras hermandades, a tenor de lo que el gobierno supremo de la diócesis dictamine con motivo de celebraciones comunitarias, a las que en ningún caso se deberá excusar la asistencia.

Capítulo III *De la Dirección Espiritual de la Hermandad*

Regla 22.

Para la plena realización de sus fines y el desarrollo de su vida espiritual, la Hermandad contará con la colaboración de un Director Espiritual designado por la autoridad eclesiástica a petición de la Junta de Gobierno.

Si se considerare necesario, se designará del mismo modo un Capellán, cuya figura podrá coincidir con la del Director Espiritual, y cuyas funciones y competencias consistirán en aquellas que le asigna el derecho general de la Iglesia.

Regla 23.

El Director Espiritual, delegado de la jerarquía para realizar su labor pastoral en el seno de la Hermandad, será el mayor animador e impulsor de la espiritualidad de la misma, velará por la conservación de los valores morales y cristianos de sus miembros, siendo persona abierta a las necesidades espirituales de los mismos.

Como complemento de esta importantísima misión deberá sentirse formalmente comprometido a:

A) Colaborar estrechamente con los sacerdotes y con los diputados de culto, formación y obras asistenciales.

B) Ocupar con el Hermano Mayor la presidencia de todos los Cabildos Generales y actos corporativos, en los que su palabra y sabio consejo han de servir de guía y moderación. Carecerá de voto, salvo que, por ser hermano efectivo de la Hermandad, use de su derecho como tal.

TITULO CUARTO

De la Estación de Penitencia

Capítulo I

De su necesidad y justificación

Regla 24.

La máxima expresión del culto externo de la Hermandad es la Estación de Penitencia en la tarde del Viernes Santo. En ella, el Hermano, bajo la humildad de su túnica nazarena, se siente penitente y pecador, uniéndose al sacrificio expiatorio de Cristo muerto en los brazos de la Madre.

La Hermandad, pues, se anticipa a esa necesidad perentoria del hombre de hacerse penitente ante Dios y por unas horas sale a la calle para dar testimonio de Fe en Cristo, esperanza en el perdón y amor a Jesús y a su Santísima Madre de la Piedad. Con ello no practica un acto de exhibicionismo anticuado y desfasado, sino el mandato acuciante de La iglesia de nuestro siglo; "la penitencia del tiempo cuaresmal no debe ser sólo interna e individual, sino también externa y social. Foméntese la práctica penitencial de acuerdo con las posibilidades de nuestro tiempo y de los diversos países y condiciones de los fieles y recomiéndese por parte de las autoridades..." (Vaticano II, Con st. Sacrosantum Concilium, 110).

Capítulo II

De los preceptos y compostura a observar por los hermanos nazarenos

Regla 25.

Deberán formar en la estación de penitencia, todos los hermanos siempre que lleven perteneciendo a la Hermandad más de un año.

Regla 26.

Tendrán obligación los hermanos de retirar la papeleta de sitio, que les será expedida por el Mayordomo y el Secretario, en la fecha fijada por la Junta de Gobierno, especificándose en ella la hora en que deberán encontrarse en la iglesia y la insignia o el elemento con que han de acompañar a nuestras imágenes, así como las instrucciones relativas al comportamiento antes, durante y después de la estación.

Regla 27.

El reparto de papeletas de sitio deberá estar finalizado antes del Domingo de Ramos, con objeto de que a partir de este día puedan estar confeccionadas las listas, por riguroso orden de antigüedad en la Hermandad, de los distintos tramos y puestos; significándose que aquellas papeletas que sean extendidas con posterioridad perderán el derecho a la antigüedad y sitio, no pudiendo reclamar los titulares de las mismas.

Regla 28.

La participación de los hermanos en la procesión podrá ser efectiva en cualquiera de los puestos o funciones siempre vistiendo la indumentaria o túnica correspondiente. La túnica de la Hermandad consiste en: "Sotana morada con botonadura negra y ceñida por cordón de seda amarillo, anudado al lado izquierdo de la cintura, capa negra, con el anagrama de Piedad, formado por las letras P y D entrelazadas, reproducido en color rojo y situado sobre el lado izquierdo, a la altura del brazo y antifaz también negro, en cuyo centro y a la altura del pecho irá reproducido en todo su colorido el escudo de la Hermandad. Calzarán zapatos y calcetines igualmente de color negro". Queda terminantemente prohibido llevar cualquier signo externo que posibilite la identificación del hermano nazareno, así como el uso de alhajas y anillos, a excepción de la alianza matrimonial.

Regla 29.

Para el exacto cumplimiento del espíritu penitencial con que nuestros hermanos han de concurrir a este ejercicio de piedad y manifestación de fe de nuestra Hermandad, se han de observar por los mismos las ordenanzas que se insertan en el anexo número 10 de estas reglas y de cuyo exacto cumplimiento no quedarán excluido ninguno de los hermanos que tomen parte en la cofradía, sea cual fuere el cargo que ejerza.

Regla 30.

No podrán ir por medio de las filas de nazarenos ni situarse delante del paso miembros de la Corporación, ostentando simplemente la medalla de la misma, ya que ello desfiguraría el carácter de recogimiento, devoción y penitencia que caracteriza a nuestra Cofradía.

Regla 31.

Si la Junta de Gobierno tuviera la necesidad de encomendar un servicio especial a algún hermano y que por la naturaleza del mismo no vistiera de nazareno, le proveerá de la correspondiente credencial y del distintivo oportuno.

Capítulo III***Del orden y organización de la Cofradía*****Regla 32.**

Dado el importante carácter de culto que ha de revestir la estación de penitencia, ésta se iniciará con la celebración de un acto litúrgico correspondiente a la Pasión del Señor dentro del templo, como preparación inmediata al acto penitencial que deberán realizar los cofrades durante el recorrido por las calles de la ciudad.

Al llegar a la Santa Iglesia Catedral se rezará el Santo Rosario, autorizándose al Diputado de Cultos para que abandone su lugar en la cofradía y descubierto pueda dirigir el rezo.

Al regresar a la iglesia, los hermanos se dispondrán permaneciendo con las insignias, varas, cruces y cirios hasta que haya entrado y descansado en su sitio el paso de nuestras imágenes. Entonces, se rezará por todos los asistentes un Credo y una Salve en acción de gracias por la culminación del acto penitencial, seguido de un Padrenuestro en sufragio de todos los hermanos fallecidos.

Regla 33.

Si llegado el momento de la salida, la inclemencia del tiempo o cualquier otra circunstancia hiciesen aconsejable la suspensión de la misma, la Junta de Gobierno, reunida en Cabildo de Oficiales tomará la decisión pertinente mediante votación, siendo necesaria la mayoría de dos tercios para tomar dicha decisión. En caso de no obtenerse esta mayoría, el Hermano Mayor, el Mayordomo Primero y el Diputado Mayor de Gobierno, decidirán sobre la postura a seguir.

En caso de que la Cofradía hubiese de buscar cobijo accidental para sus imágenes e insignias en algún templo u otro lugar adecuado del recorrido, corresponderá al Hermano Mayor, Mayordomo Primero y Diputado Mayor de Gobierno, decidir si los hermanos esperan en sus respectivos sitios a la reanudación de la estación de penitencia o si se disgrega el cortejo, porque dicha espera se previese larga y penosa. En este caso, se dará por finalizada la estación y corresponderá al Cabildo de Oficiales disponer lo necesario para reintegrar cuanto antes a la sede

de la cofradía las imágenes de sus titulares, haciéndose siempre con carácter procesional, figurando como únicas insignias la cruz de guía y el estandarte y con la participación de todos los hermanos sin vestir el hábito penitencial.

Si como consecuencia de lo indicado al principio de esta regla fuese suspendida la salida procesional, se sustituirá por un acto de culto interno constituido fundamentalmente por el rezo y meditación del Santo Vía Crucis.

Regla 34.

A) Del orden a seguir en la organización de la procesión.

Abrirá marcha el Fiscal de Cruz, seguido del Muñidor vestido de ropón de damasco negro con el escudo de la Hermandad y portando la doble campanilla que tañerá con objeto de atraer la atención de los fieles a la meditación del sublime momento de la Pasión reflejado en nuestro Misterio; a su lado irán dos servidores vestidos de librea, portando faroles de mano a manera de linternas.

Inmediatamente detrás irá la Cruz de Guía, de severo corte, tipo manguilla con enaguas de terciopelo, alumbrada por dos faroles acristalados de forma que faciliten una luz mortecina y que serán portados por sendos hermanos nazarenos. Con objeto de prestar las ayudas necesarias y a las órdenes del Fiscal de Cruz, le acompañarán dos servidores igualmente vestidos de librea.

Marcharán a continuación los hermanos nazarenos en doble fila portando cera amarilla e, intercaladas en el cortejo, las insignias de la Hermandad por el siguiente orden: Senatus, Bandera Negra, Bandera Asuncionista, Simpecado, Sinelabe, Libro de Reglas y Estandarte; todas ellas irán acompañadas por varas a excepción del Simpecado que será iluminado por dos faroles portadores de cera amarilla. Las insignias serán portadas por hermanos designados al efecto, a excepción del Libro de Reglas y el Estandarte, que serán llevados de oficio por el Fiscal y el Secretario respectivamente.

A continuación irán cuatro hermanos nazarenos portando las Bocinas y tras ellos, cuatro Oficiales de la Junta portadores de varas, a saber: Diputado de Cultos, Diputado de Obras Asistencias, Mayordomo Segundo y Diputado de Formación.

Seguirá la presidencia compuesta por el Hermano Mayor, el Teniente de Hermano Mayor y Consiliarios.

Seguidamente, precedidos por la Cruz Parroquial, marcharán los dieciocho ciriales, antiquísimo privilegio que posee la Hermandad y cuatro incensarios portados por acólitos revestidos de dalmáticas, tras ellos el Mayordomo y los dos Priostes portando cirios apagados e, inmediatamente, el paso de nuestras sagradas imágenes, a cuyo cuidado estará el Fiscal de Paso.

Por último, cerrando el Cortejo, marcharán los hermanos nazarenos portadores de cruces y doce acompañados revestidos de sotana y roquete, bajo el gobierno de un Diputado, presidiendo la comitiva, el Preste como suprema jerarquía eclesiástica dentro de la procesión.

No acompañará a nuestras imágenes música alguna, excepción hecha, si la Junta lo estimara conveniente, de una capilla musical o de voces graves que entonaran salmos penitenciales con ubicación inmediatamente delante de los acólitos.

La Junta de Gobierno, cuando las circunstancias así lo aconsejen, podrá variar la colocación de los penitentes, portadores de cruces, situándolos dentro del cuerpo de nazarenos, en los tramos que mejor cuadre para el mayor orden y compostura de la Estación de Penitencia. Así mismo si se creará alguna otra insignia nueva, la Junta de Gobierno decidirá sobre su situación dentro del cortejo procesional.

B) El Fiscal de Cruz.

Será un hermano designado por el Diputado Mayor de gobierno de cuyas órdenes dependerá totalmente, siendo responsable del cumplimiento de los horarios a él encomendados. Dará las ordenes de marcha o parada de la procesión, en estrecho contacto con el Diputado Mayor de gobierno.

C) El Fiscal de Paso.

Será un Oficial de la Junta de Gobierno designado por ésta.

Asumirá la plena responsabilidad de la marcha e integridad, del paso y tendrá plena autoridad y poderes sobre el Capataz. En tal sentido cuidará de que este no atienda órdenes de ningún hermano o persona ajena a la Hermandad, urgiéndole sobre el comportamiento del personal a sus órdenes.

Dependerá del Diputado Mayor de Gobierno, cuyas órdenes acatará sin paliativos, responsabilizándose del estricto cumplimiento de los horarios asignados.

D) El Capataz y los costaleros.

En el supuesto de que el paso fuese portado por hermanos de la Hermandad, éstos han de ser mayores de edad y estarán sujetos a las mismas normas y disciplina que los hermanos nazarenos y acólitos, además de la estricta obediencia al Capataz.

El Capataz se responsabilizará plenamente del comportamiento de sus costaleros, exigiéndosele cuentas de su actuación por la Junta de Gobierno, si ésta no fuese satisfactoria, previo informe del Fiscal de Paso.

Regla 35.

La Hermandad hará suyas cuantas disposiciones emanen de la superioridad respecto a horarios, itinerarios, comportamiento y orden, con independencia de las especificadas en estas reglas.

---oOo---

TITULO QUINTO

De la Junta de Gobierno

Capitulo I

Razón de ser y objetivos

Regla 36.

La Junta de Gobierno, es el órgano rector de la Hermandad, (como ente elegido por los miembros de la misma), encarna su representación más genuina, y concentra en ella todos los poderes ejecutivos tendentes a la dirección, gobierno y guía de todos.

Serán sus atribuciones:

A) Vigilar que por los miembros de la Hermandad se cumpla lo previsto en estas reglas, así como cuantas disposiciones emanen de la Autoridad Eclesiástica, Cabildo General y de la propia Junta de Gobierno.

B) Solicitar de la Autoridad Eclesiástica el nombramiento del Director Espiritual y Capellán, que podrá ser la misma persona, proponiendo el nombre o nombres de los sacerdotes que a su juicio deban ocupar dichos cargos.

C) Fomentar los actos de culto, obras piadosas, formativas, asistenciales y cuanto se contempla en los fines de la Hermandad.

D) Fijar la fecha y orden del día para la celebración de los Cabildos Generales, tanto ordinarios como extraordinarios.

E) Gestionar y resolver todos los asuntos relativos al gobierno de la Hermandad, a excepción de los que, por su importancia o gravedad, sean competencia del Cabildo General; no obstante, si por extrema urgencia no fuese posible citar a éste, podrá resolver al respecto, necesitando para que tenga validez lo actuado, la ratificación del Cabildo General que deberá ser convocado a la mayor brevedad posible.

F) Administrar los bienes de la Hermandad.

G) Estudiar cuantas iniciativas se presenten por los hermanos, tanto en lo que atañe al orden espiritual como al material, siempre y cuando redunden en beneficio de la comunidad.

Regla 37.

La duración máxima del mandato de la Junta de Gobierno será de cuatro años, reelegible por otro período igual.

Ningún hermano podrá ocupar el mismo cargo en la Junta de Gobierno durante más de dos mandatos consecutivos, ni podrá pertenecer a ella si ocupare cargo directivo en otra Hermandad de Penitencia.

Los miembros de la Junta usarán la medalla de la Hermandad con el distintivo acreditativo de su cargo, según se detalla en la regla 3, apartado 2°.

Capítulo II

De los miembros de la Junta de Gobierno

Regla 38.

Para formar parte de la Junta de Gobierno, además de las condiciones generales estipuladas en la regla 9, se deberán reunir las siguientes:

A) Ser persona creyente y piadosa, amante de la disciplina eclesiástica y dispuesta a promover en su entorno el amor a Cristo y su bendita Madre, con auténtica vocación cristiana y decidida entrega a los demás.

B) Ser mayor de edad y con tres años, como mínimo, de antigüedad en la Hermandad. Para ser Hermano Mayor, se precisa, como mínimo, ser mayor de treinta años y cinco de antigüedad.

C) Reunir las demás condiciones exigidas al efecto por las normas que para las Juntas de Gobierno de hermandades y cofradías tiene dictada o dicte la Autoridad Eclesiástica.

D) Distinguirse por su vida cristiana personal, familiar y social, así como por su vocación apostólica.

E) Seguir los programas de formación cristiana organizados por el Consejo de Hermandades y Cofradías.

F) Residir en un lugar desde el que le sea posible cumplir con la misión del respectivo oficio.

G) Presentar junto con su candidatura, si es de estado casado, la partida de matrimonio canónico sí como una declaración de encontrarse en situación familiar regular.

Regla 39.

La Junta de Gobierno estará formada por los siguientes miembros: Hermano Mayor, Teniente Hermano Mayor, Consiliario Primero, Consiliario Segundo, Consiliario Tercero, Mayordomo Primero, Mayordomo Segundo, Diputado Mayor de Gobierno, Secretario Primero, Secretario Segundo, Fiscal, Prioste Primero, Prioste Segundo, Diputado de Cultos, Diputado de Formación y Diputado de Obras Asistenciales.

El orden de representación o de protocolo de los miembros de la Junta de Gobierno será el mismo de la relación anterior.

Regla 40. El Hermano Mayor.

Como representante de la Hermandad, es el máximo responsable de la misma y de la Junta de Gobierno y depositario absoluto de la confianza de los hermanos, debiendo poseer en mayor grado todas las cualidades especificadas en la regla 38.

Consecuentemente deberá contar con el respaldo de los hermanos en todo momento, para lo cual deberá mantenerlos informados de su actuación.

El cargo de Hermano Mayor es incompatible con el ejercicio de cualquier cargo político o funciones de gobierno en el ámbito local, provincial, regional o nacional.

Si llegara el caso de que descuidara gravemente sus deberes, los hermanos podrán convocar un Cabildo general Extraordinario, según se dispone en la regla 68, en el cual se podrá Juzgar su comportamiento, y tras las pruebas oportunas, si así lo estimasen los dos tercios de los asistentes, proponer su destitución a la Autoridad Eclesiástica.

Sus funciones son:

A) Fomentar el culto y la devoción a nuestros amantísimos titulares, cuidando igualmente de que los miembros de la Hermandad se formen debidamente para el ejercicio de apostolado propio de los laicos.

B) Representar jurídicamente a la Hermandad en el más amplio sentido, con sujeción a los acuerdos del Cabildo.

C) Dirigir con el mayor sentido de responsabilidad la Junta de Gobierno.

D) Presidir todos los actos corporativos de la Hermandad.

E) Convocar los Cabildos, fijando con el Secretario Primero el orden del día de los mismos.

F) Delegar la representación de la Hermandad.

G) Dirimir las votaciones en caso de empate.

H) Refrendar con su firma las actas, oficios, certificaciones y todos los documentos de la Hermandad que así lo requieran.

Regla 41. El Teniente Hermano Mayor.

Ayudará al Hermano Mayor en todo lo que fuese necesario, sustituyéndolo con sus mismos derechos y obligaciones en cuantas circunstancias y actos hubiere lugar.

Regla 42. Los Consiliarios.

Con la denominación de Primero, Segundo y Tercero tienen la misión específica de asesorar y ayudar al Hermano Mayor, del que recibirán el encargo de desempeñar aquellas funciones que sean

necesarias, asignadas mediante acuerdo del Cabildo de Oficiales. En ausencia del Hermano Mayor y del Teniente de Hermano Mayor, pueden llevar la representación de la Hermandad, sustituyéndoles con las mismas atribuciones.

Regla 43. El Mayordomo Primero.

Las funciones del Mayordomo Primero son:

A) Administrar los bienes de la Hermandad, custodiándolos y conservándolos con la mayor solicitud y esmero, no pudiendo cederlos ni prestarlos sin previa aprobación de la Junta de Gobierno.

B) Presentar a la Junta de Gobierno para su estudio, aprobación y posterior presentación al Cabildo General, para su aprobación, el presupuesto ordinario del ejercicio entrante, así como cualquier modificación de las cuotas.

C) Contratar los servicios que la Hermandad necesite.

D) Dar cuenta mensualmente a la Junta de Gobierno del resumen de los ingresos y gastos habidos.

E) Rendir cuentas anualmente a la Junta de Gobierno, con la presentación de los correspondientes justificantes, para su posterior aprobación por el Cabildo General.

F) Organizar el reparto de túnicas y papeletas de sitio junto con el Secretario.

G) Firmar todos los comprobantes de ingresos y gastos.

H) Llevar un libro inventario en el que consten todos los enseres propiedad de la hermandad y en el que habrán de anotarse anualmente las altas y bajas justificadas.

I) Al tomar posesión de su cargo, recibirá del Mayordomo saliente y en presencia del Hermano Mayor y Secretario, a su vez salientes y entrantes, todos los libros y enseres de la Hermandad firmando conjuntamente la citada entrega.

Regla 44. El Mayordomo Segundo.

Las funciones del Mayordomo Segundo serán:

A) Colaborar en todas las funciones con el Mayordomo Primero.

B) Sustituirlo inmediatamente y a todos los efectos en caso de ausencia, enfermedad o vacante.

C) Administrar la Tesorería de la Diputación de Obras Asistenciales.

D) Asumir cuantas funciones específicas el Mayordomo Primero delegue en él.

Regla 45. El Diputado Mayor de Gobierno.

Sus funciones consisten:

A) Ser responsable de la organización y buena marcha de la Cofradía durante la Estación de Penitencia, velando por el cumplimiento de horarios e itinerarios previsto, y por el mantenimiento del orden y compostura.

B) Elegir como colaboradores de su misión al Fiscal de Cruz , los Diputados de Tramo, y a cuantos hermanos estime necesarios, elección que deberá hacer con suficiente antelación para poder realizar las reuniones previas necesarias para la mejor organización de la procesión. Los Diputados de Tramo seguirán en todo momento las instrucciones del Diputado Mayor de Gobierno.

C) Confeccionar la lista de la cofradía.

D) Cumplimentar las órdenes del Hermano Mayor y mantener estrecho contacto con el Fiscal de Paso.

E) Si durante el recorrido hubiese necesidad de tomar alguna decisión que alterase el normal desarrollo del mismo, ponerlo en conocimiento del Hermano Mayor y del Mayordomo Primero y de acuerdo con estos decidir lo más conveniente. Dando cuenta de esta circunstancia al Cabildo de Oficiales en la primera sesión que celebre.

F) Pasada la Semana Santa redactar un informe que contenga las incidencias producidas durante la Estación de Penitencia y que elevará a la Junta de Gobierno, leyéndolo en el primer Cabildo de Oficiales que se celebre, a fin de que la misma tenga conocimiento de todo ello y adopte las medidas que fuesen necesarias.

G) Organizar también cuantos actos procesionales, internos o externos, puedan tener lugar durante el periodo de su mandato.

Regla 46. El Secretario Primero.

Las funciones del Secretario Primero como fedatario de la Hermandad son:

A) Asistir a todos los actos de gobierno de la Hermandad, autentificando con su presencia la legalidad de los mismos.

B) Levantar acta de todos los Cabildos de la Hermandad, reflejándolas fielmente en los libros destinados para tal efecto, pudiendo expedir certificaciones de estas actas y de cuantos escritos sean necesarios con el Vº Bº del Hermano Mayor.

C) Redactar la Memoria Anual de Actividades de la Hermandad para su aprobación por el Cabildo General y posterior remisión en su caso al organismo diocesano correspondiente.

D) Recibir el juramento de los nuevos hermanos conforme a lo dispuesto en la regla 12.

E) Inscribir a los hermanos en el libro registro de la Hermandad, cuya custodia y actualización deber cuidar.

F) Tener actualizado los ficheros de la Hermandad.

G) Confeccionar el censo electoral, sirviéndose para ello del libro de registro.

H) Firmar todos los recibos de cuotas y citaciones.

I) Dar lectura a la fórmula de Protestación de Fe durante la Función principal de Instituto, conforme a lo dispuesto en el anexo 9.

J) Extender las Papeletas de Sitio para la Estación de Penitencia.

K) Organizar y custodiar el Archivo General de la Hermandad, así como guardar en su poder las planchas del grabado original de estas Reglas y el sello de la Hermandad con el que, al par que con su firma autentificara todos los escritos.

L) En todos los actos y cultos, encargarse del protocolo de la Hermandad.

LL) Portar el estandarte de la Hermandad en todos los actos corporativos.

M) Fijar con el Hermano Mayor el orden del día de los cabildos.

N) Comunicar al Diputado de Cultos los nombres de los hermanos fallecidos, para que éste organice los sufragios que se prevén en la regla 7.

Ñ) Comunicar al Sr. Vicario General la composición de la nueva Junta de Gobierno para su conocimiento y publicación en el Boletín Oficial del Arzobispado, así como al Consejo de Hermandades y Cofradías a los efectos oportunos.

Regla 47. El Secretario Segundo.

Colaborará en todas sus funciones con el Secretario Primero y lo sustituirá inmediatamente y a todos los efectos en caso ausencia, enfermedad o vacante. Así mismo asumirá las funciones específicas que el Secretario Primero delegue en él.

Regla 48. El Fiscal.

Las funciones son:

A) Velar por el exacto cumplimiento de las Reglas de la Hermandad.

B) En lo referente a la admisión de nuevos hermanos, informar la solicitud de ingreso y cuidar que reúnan las condiciones exigidas en la

regla 9, inquiriendo, además, si lo estimase oportuno, cuantos informes complementarios precise.

C) Procurar la divulgación y el conocimiento por todos los hermanos de las Reglas de la Hermandad.

D) Elevar informe a la Junta de Gobierno sobre la procedencia o no de las sanciones a los hermanos.

E) Cuidar del cumplimiento de todos los acuerdos reflejados en el libro de actas.

F) Inspeccionar los libros de la Hermandad a efecto de vigilar la buena marcha de la misma, dando cuenta a la Junta de Gobierno de cuantas faltas o negligencias observare.

G) Fiscalizar las cuentas anuales con antelación a la presentación al Cabildo de oficiales, para su consideración y posterior aprobación por el Cabildo General.

H) Cuidar del desarrollo de todos los cabildos, en los que se hará oír, interrumpiendo o negando intervenciones e, incluso, pudiendo llegar a levantar el cabildo si llegara a desvirtuarse el espíritu o forma del mismo.

I) En caso de incumplimiento de sus obligaciones por parte de cualquier hermano o miembro de la Junta de Gobierno, lo pondrá en conocimiento del Hermano Mayor con objeto de que recabe de ese hermano la rectificación necesaria. En caso de ser el Hermano Mayor el que incumpla, lo pondrá en conocimiento del Teniente Hermano Mayor, Mayordomo y Secretario Primero, quienes, si es necesario, convocarán Cabildo de Oficiales para tratar el asunto.

Regla 49. El Prioste Primero.

Tiene como funciones:

A) Tener a su cargo el cuidado y exorno de las sagradas imágenes y objetos de culto, así como el aseo y conservación de nuestra iglesia y todo cuanto pueda estar contenido en ella.

B) Montar los cultos que la Hermandad organice y de manera especial el paso procesional y todo lo concerniente a la Cofradía.

C) En unión del Mayordomo se encarga de la contratación del Personal necesario para ayudarles, así como de los acólitos y sirvientes de la Cofradía.

D) En todo lo económico estará a lo que aconseje el Mayordomo.

Regla 50. El Prioste Segundo.

Colaborará en todas sus funciones con el Prioste Primero y lo sustituirá inmediatamente y a todos los efectos en caso de ausencia, enfermedad o vacante. Así mismo asumirá las funciones específicas que el Prioste Primero delegue en él.

Regla 51. El Diputado de Cultos.

Sus funciones serán:

A) Organizar, de acuerdo con el Director Espiritual y en estrecho contacto con los Priostes, todos los cultos que hayan de celebrarse, ocupándose de la designación de predicadores, sacerdotes que hayan de actuar u ordenación de las diversas funciones, con objeto de que aquellos revistan la mayor solemnidad.

B) Cuidar, junto con los Priostes, de la guarda y custodia de los objetos de culto, teniendo a sus órdenes al personal subalterno que preste servicio en dichos actos.

Regla 52. El Diputado de Formación.

Su cometido será:

A) Promover y fomentar en estrecha colaboración con el Director Espiritual la formación religiosa, moral y humana de los miembros de la Hermandad, mediante la organización de actos encaminados al logro de estos fines.

B) Dedicar especial interés a la catequesis infantil mediante los procedimientos recomendados por la Autoridad Eclesiástica.

C) En aquellos actos formativos que puedan tener cierto carácter cultural, contará con la incondicional ayuda del Diputado de Cultos.

Regla 53. El Diputado de Obras Asistenciales.

Sus funciones serán:

A) Organizar y dirigir toda la labor social y caritativa de la Hermandad, principalmente en lo referente a lo especificado en la regla 7 y título octavo.

B) Procurar la obtención de los recursos necesarios para el sostenimiento de las obras a él encomendadas.

C) Animar y orientar a los hermanos en el trabajo inherente al desarrollo de la Sección de Obras Asistenciales (título 8º).

D) De manera preferente deberá informarse de los casos de necesidad de cualquier tipo que exista entre los hermanos o dentro de la collación en que se encuentra enclavada la Hermandad, a fin de remediarlos en lo posible, siempre a través del organismo correspondiente.

E) Dar puntual cuenta de su actuación a la Junta de Gobierno, así como del desarrollo y actividades de la Sección de Obras Asistenciales, de cuya administración informará cumplidamente al Mayordomo.

Regla 54.

Si cualquier miembro de la Junta de Gobierno estuviese imposibilitado para el ejercicio de sus funciones y no se contemplasen sustituciones en estas Reglas, el Hermano Mayor está facultado para designar a cualquier hermano que reúna las cualidades y condiciones establecidas en la regla 38. Dicho nombramiento será ratificado por la mayoría absoluta de los asistentes al Cabildo de Oficiales en el que se tratase dicha propuesta.

En el caso de ausencia prolongada o larga enfermedad del Hermano Mayor, será sustituido por el Teniente Hermano Mayor, a no ser que fuera aconsejable la convocatoria de Cabildo General de Elecciones.

Regla 55. De los Auxiliares de la Junta.

El Hermano Mayor, a propuesta del titular de cada cargo y oído el parecer de la Junta de Gobierno, nombrará Auxiliares de los distintos cargos de la Junta, que asistirán a los Cabildos de Oficiales, (como observadores), con voz, pero sin voto.

Tendrán como cometido:

1º) Ayudar a los respectivos principales que solicitaron su nombramiento. Sin embargo, si en determinado momento son necesarios y capaces para auxiliar a otro Oficial de la Junta de Gobierno y sus respectivos principales no los necesitaren, podrán ayudarles conforme al mandato del Hermano Mayor.

2º) Para su nombramiento deberán obtener en el cabildo de su propuesta un mínimo de nueve votos favorables.

3º) Los Diputados Auxiliares tienen la obligación de guardar el debido secreto de las deliberaciones y acuerdos del Cabildo de Oficiales,

debiendo prestar para ello el lógico Juramento, de acuerdo con la fórmula descrita en el anexo 11.

4º) El Hermano Mayor podrá revocar el nombramiento hecho en su día, en los siguientes casos:

A) Cuando así lo solicite el Oficial que propuso el nombramiento y de quien es auxiliar.

B) Cuando así lo solicite algún otro Oficial de la Junta de Gobierno, en cuyo caso el Hermano Mayor presentará dicha solicitud al Cabildo de Oficiales y sometida ésta a votación secreta, obtenga un mínimo de nueve votos a favor de la revocación.

Regla 56. De las Camareras, del Capataz y del Muñidor.

Corresponde al Hermano Mayor proponer al Cabildo de Oficiales la designación de Camareras de Nuestra Señora de la Piedad, entre las hermanas que más se distingan por su amor y devoción a nuestros titulares.

Serán un mínimo de dos y tendrán como misión específica el vestir interiormente a la Santísima Virgen y demás imágenes, teniendo a su cuidado el ajuar de las mismas.

También corresponde al Hermano Mayor proponer el nombramiento del Capataz y el Muñidor: Las funciones de éste serán las inherentes a su participación en el Traslado al Paso de Nuestro Padre Jesús Descendido de la Cruz y Estación de Penitencia a la Santa Iglesia Catedral y en todos los demás actos que acuerde la Junta de Gobierno. Estos nombramientos serán compatibles con cualquier otro cargo dentro de la Hermandad.

Como componentes del equipo, tanto las Camareras como el Capataz y el Muñidor, cesarán a la vez que la Junta de Gobierno.

---oOo---

TITULO SEXTO

De los Cabildos

Capitulo I

De los Cabildos Generales

Regla 57.

El Cabildo General es el órgano soberano de la Hermandad, tiene carácter deliberante y decisorio e interviene en todas aquellas cuestiones que por su importancia o trascendencia exceden de las atribuciones de la Junta de Gobierno.

Pueden ser ordinarios y extraordinarios.

Regla 58.

A los Cabildos Generales deberán concurrir y tendrán voz y voto todos los hermanos mayores de edad y con un año de antigüedad como mínimo.

Serán convocados, por escrito, con quince días como mínimo de antelación, haciéndose constar en su cédula de citación el "Orden del Día", cuyo primer punto será la lectura del acta del Cabildo anterior y el último el de ruegos y preguntas, suprimiéndose este apartado cuando se trate de Cabildos Extraordinarios. Así mismo, si la urgencia lo aconsejare, se podrá citar mediante la inserción de anuncios en los diferentes medios de comunicación social.

El quórum necesario para su celebración será, en primera citación, superior al cinco por ciento del número de hermanos con derecho a asistir, pudiendo celebrarse en segunda y última citación, media hora más tarde, sea cual fuere el número de hermanos presentes.

Estarán presididos por el Hermano Mayor, acompañado del Director Espiritual, quien le asistirá y aconsejará en asuntos de su competencia.

Las decisiones del Cabildo General obligan a todos los hermanos.

Todos los Cabildos comenzarán alabando al Santísimo Sacramento del Altar e invocando al Espíritu Santo y terminaran rezándose un responso en sufragio de nuestros hermanos difuntos. Dichos rezos serán dirigidos por la presidencia.

Regla 59. Cabildo General de Cuentas.

Los ejercicios económicos de la Hermandad comprenderán los meses de octubre a septiembre. Consiguientemente el Cabildo Anual de

Cuentas se celebrará dentro del último trimestre del año, llevándose las cuentas cerradas al treinta de septiembre.

En este Cabildo, el Secretario leerá la memoria anual del ejercicio anterior, previamente aprobada por la Junta de Gobierno.

Acto seguido, el Mayordomo presentará las cuentas de la Hermandad con sus respectivos justificantes para su aprobación por el Cabildo. Dichas cuentas habrán sido previamente revisadas por el Fiscal y aprobadas por la Junta de Gobierno reunida en Cabildo de Oficiales. Antes del Cabildo y en un plazo de quince días naturales, toda la documentación debe estar a disposición de los hermanos para su consideración y estudio.

Por último, el Mayordomo dará lectura al presupuesto general ordinario para el ejercicio siguiente, que previamente habrá sido aprobado por la Junta de Gobierno, sometiéndolo a la ratificación, si procede, por el Cabildo General.

Tanto del estado de cuentas como del presupuesto de ingresos y gastos, se rendirán cuentas al Vicario General de la Diócesis.

Regla 60. Cabildo General Ordinario de Elecciones.

Tendrá lugar cada cuatro años y será su objetivo proveer la totalidad de los cargos componentes de la Junta de Gobierno.

Regla 61. Los Electores.

A) Es Elector todo Hermano mayor de edad, para el día en que se celebre la elección y con un año, al menos, de pertenencia a la Hermandad.

B) Con un mínimo de tres meses antes de las elecciones, la Junta de Gobierno convocará Cabildo General Ordinario de Elecciones, con expresión de la fecha, hora y lugar de su celebración. En dicho Cabildo se confeccionará el Censo Electoral, en el que figurarán junto al nombre y apellidos de cada elector, el domicilio, fecha de nacimiento, número de Documento Nacional de Identidad, así como la fecha de alta en la Hermandad junto con el correspondiente número.

Concluido el Cabildo de Convocatoria de Elecciones, la Junta de Gobierno comunicará oficialmente a la Vicaría General, la fecha, lugar y hora señalados para la celebración de las elecciones.

C) El censo electoral deberá exponerse públicamente en la Hermandad, comunicándose esta circunstancia a todos los hermanos incluidos en el mismo, fijándose el plazo de veinte días naturales para la rectificación de posibles errores u omisiones.

D) Una vez transcurrido el plazo al que se refiere el párrafo anterior, la Junta de Gobierno resolverá las reclamaciones que se hubieren producido, y aprobará el censo definitivo que será remitido a la Vicaría General.

E) Cualquier hermano que en el momento de la elección no se encuentre incluido en el censo electoral no podrá ejercer su derecho al voto.

Regla 62. Los Candidatos.

A) Es elegible todo hermano, mayor de edad, residente en lugar desde el que le sea posible cumplir con la misión de su respectivo oficio dentro de la Junta de Gobierno, con una antigüedad como hermano de, al menos, tres años y encontrarse en posesión de las cualidades pedidas en el Código de Derecho Canónico y en las normas diocesanas para las Hermandades y Cofradías vigentes.

B) "Si todo cristiano debe tener una formación y cultura religiosa creciente, de manera especial debe esperarse de los dirigentes de asociaciones seculares que ambienten y animen la formación específica de sus miembros y la tengan presente para conferirles cargos directivos" (S.H.8). Todo candidato debe tener y procurarse una cierta formación cristiana básica, en especial en materia eclesiológica, litúrgica y catequética. Entre los materiales imprescindibles para esta formación han de encontrarse los documentos conciliares y pontificios y las orientaciones del Episcopado español.

El Director Espiritual facilitará orientación y ayuda para el cumplimiento de estas exigencias.

Regla 63. Presentación de Candidatos.

Una vez finalizado el plazo de rectificación del censo, según se indica en la regla 61, apartado C, quedará abierto, durante un mes, el plazo de presentación de candidaturas. Se expedirá por el Secretario la correspondiente certificación acreditativa de haber presentado su solicitud a cada uno de los miembros de la candidatura.

El sistema a emplear para la votación será el de "candidatura cerrada" e invariable, es decir, no susceptible de variación por parte de los electores, y completa de todos los cargos.

Concluido el plazo para la presentación de candidaturas la Junta de Gobierno comunicará la relación de las mismas a la Vicaría General.

Regla 64. Celebración del Cabildo.

El Cabildo tendrá lugar cada cuatro años, en el mes de noviembre y en la fecha que la Junta de Gobierno acuerde en su día.

El quórum de votantes necesario para la validez de la elección ha de representar en primera convocatoria, al menos, el diez por ciento de los componentes del censo electoral. Si no se lograra el quórum señalado, se celebrará la elección en segunda y última convocatoria una hora después, necesitándose para la validez de esta elección la asistencia, al menos, de dieciocho votantes.

La elección se hará mediante votación personal y secreta, dándosele a este acto toda la seriedad propia de un deber de conciencia y dado que para el ejercicio del derecho al voto se utilizan candidaturas cerradas, según se indica en la regla 63, éstas no podrán modificarse y caso de que presenten enmiendas o tachaduras, el voto quedará anulado en su totalidad.

Antes de proceder a la elección, el Hermano Mayor o quien jerárquicamente le sustituya en la presidencia del Cabildo, deberá constituir la mesa electoral que estará formada por el representante de la Autoridad Eclesiástica como presidente, asistido por dos escrutadores nombrado de entre los presentes y que no han de ser candidatos, los cuales, una vez terminada la votación, procederán al escrutinio de los votos emitidos, levantándose el acta correspondiente que deberán firmar dichos escrutadores juntamente con el Presidente de la mesa electoral que dará el visto bueno al acta de la elección, si ésta se considera válida.

Para que resulte elegida la candidatura correspondiente será necesaria la mayoría simple de los votos válidos.

Regla 65. Confirmación.

Si la elección ha sido eficaz, la mesa electoral proclamará la candidatura elegida, pero su elección no surtirá efecto hasta que la Autoridad Eclesiástica la haya confirmado. El Hermano Mayor elegido, por sí o por medio del Secretario saliente, debe solicitar dicha

confirmación, en el plazo máximo de ocho días, acompañando el acta de la elección.

Regla 66. Reelección.

Todo hermano podrá ser elegido para el mismo cargo por un segundo mandato y podrá ser candidato, nuevamente para la misma función, una vez transcurrido el plazo de cuatro años que corresponde al mandato que sigue a su gestión.

Regla 67. Toma de posesión.

Una vez confirmada la elección por la Autoridad Eclesiástica, la nueva Junta de Gobierno tomará posesión en un plazo máximo de diez días, a partir de la notificación oficial de la confirmación, en una celebración eucarística, en cuyo ofertorio, cada cargo prestará juramento con arreglo a la fórmula descrita en el anexo 11.

Si las fechas lo permitieran, dicho acto deberá tener lugar en la Festividad de la Inmaculada Concepción.

El Secretario comunicara al Sr. Vicario General la composición de la nueva Junta de Gobierno para su conocimiento y publicación en el Boletín Oficial del Arzobispado, así mismo lo comunicará al Consejo de Hermandades y Cofradías a los efectos oportunos.

Regla 68. Cabildos Generales Extraordinarios.

1º Están concebidos para aquellos casos en que surjan cuestiones imprevistas que por su importancia y urgencia, excedan de las atribuciones de la Junta de Gobierno.

Pueden ser convocados:

A) Cuando a juicio del Hermano Mayor, éste lo considere oportuno.

B) Cuando así lo estimen nueve miembros de la Junta de Gobierno.

C) Cuando sea solicitado, por escrito, por un número de hermanos superior al cinco por ciento del censo electoral, siempre que dicho número sea superior a dieciocho y reúnan las condiciones exigidas para tener voz y voto en el Cabildo.

En el escrito figurará el motivo de la petición, que será el único punto del Orden del Día, no habiendo apartado de ruegos y preguntas.

Al recibirse la petición se celebrará Cabildo de Oficiales dentro de los siete días siguientes y se procederá a la celebración del Cabildo en un máximo de un mes.

2º Para los acuerdos de Cabildos Generales Extraordinarios será suficiente la mayoría absoluta de los votos válidos emitidos, con excepción de aquellas cuestiones que, a juicio del Cabildo de Oficiales, se consideren de trascendental importancia, además de las que hagan referencia a: extinción de la Hermandad, modificación de cualquiera de estas reglas, sustitución o restauración de las imágenes titulares, fusión con otras corporaciones eclesiales o admisión de éstas en la sede de la Hermandad, salidas extraordinarias de nuestras imágenes y enajenación, donación o abandono de bienes que constituyan parte importante del patrimonio de la Hermandad, para las cuales se requerirá la mayoría de los dos tercios de los votos válidos emitidos.

Capítulo II *De los Cabildos de Oficiales*

Regla 69.

El Cabildo de Oficiales es la reunión de la Junta de Gobierno como órgano deliberante y ejecutivo, en orden a la administración y gobernación de la Hermandad, con sujeción a los acuerdos de Cabildo General y a las disposiciones de las presentes Reglas.

Se celebrará ordinariamente una vez al mes, aparte de aquellas que a juicio del Hermano Mayor se estime necesario realizar.

Se hará uno previo a la salida procesional el viernes Santo, para estudiar y aprobar todo lo relativo a la misma.

Para la celebración de cualquier cabildo será necesaria la asistencia de, al menos, nueve oficiales en primera citación y siete en segunda.

En caso de que un Oficial de Junta, sin previa justificación, faltase a más de tres cabildos consecutivos, la Junta de Gobierno decidirá sobre su cese o continuidad en el cargo.

Los acuerdos del Cabildo de Oficiales se tomarán por mayoría simple de los asistentes.

El oficial tiene obligación de guardar secreto de lo que en los Cabildos se trate sea de mucha o poca importancia.

---oOo---

TITULO SÉPTIMO

De la vida económica de la Hermandad

Capitulo I

De los recursos normales y extraordinarios

Regla 70.

Dado que la fuente normal de ingresos de la Hermandad, con la cual habrá de atender sus gastos ordinarios, son las cuotas de los hermanos, éstos deberán estar obligados al pago de las mismas.

Los hermanos que, por ausencia u olvido, no las hubiesen hechos efectivas, tendrán que llevarlo a cabo al tiempo de retirar la papeleta de sitio, necesaria para tomar parte en la estación de penitencia en la tarde del Viernes Santo.

La Junta de Gobierno podrá proponer, cuando así lo estime necesario, para atender necesidades de carácter extraordinario, las cuotas que habrán de establecerse para dichos fines, pero deberá llevar el refrendo, bien de un Cabildo General Ordinario o del Extraordinario que, en su caso, haya de convocarse.

Capitulo II

De la administración de la Hermandad

Regla 71.

De acuerdo con lo que prescribe el canon 1.280 del Código de Derecho Canónico, habrá un Consejo de Asuntos Económicos que asesorará en los asuntos relacionados con la administración de la Hermandad y estará constituida por el Hermano Mayor, Mayordomos, Fiscal y Diputado de Obras Asistenciales.

El Mayordomo Primero, independientemente de las atribuciones y obligaciones especificadas en las reglas 43 y 59, firmará cuantos documentos de pago fuere menester, llevando cuenta detallada de los gastos e ingresos en los correspondientes libros contables, pudiendo contar para ello con los auxiliares necesarios.

Así mismo la Hermandad, como tal, podrá tener abiertas las necesarias cuentas bancarias, para cuyo movimiento serán imprescindible la firma del Mayordomo Primero o Mayordomo Segundo juntamente con la del Hermano Mayor o Teniente de Hermano Mayor.

Los fondos de la Hermandad se destinarán en primer lugar a sufragar los actos de culto prescritos en estas Reglas, a la satisfacción de las obligaciones ordinarias y a las atenciones de reforma o innovaciones que, de conformidad con las mismas, se acuerden.

En la administración de los bienes de esta Hermandad y Cofradía brillará siempre la caridad cristiana y la sobriedad evangélica. Para subvenir a las necesidades de la Diócesis, esta Hermandad y Cofradía aportará al Fondo Común Diocesano una cantidad anual.

No podrán enajenarse ninguno de los bienes de la corporación sin acuerdo expreso del Cabildo General y el consentimiento del Ordinario, según indican los cánones 1.291-1296.

---oOo---

TITULO OCTAVO *De las Obras Asistenciales*

Capitulo I *Razón de ser y objetivos*

Regla 72.

Como proyección de una comunitaria vida cristiana, la Hermandad, fiel a sus fines, se hace presente entre el Pueblo de Dios merced a su sección de Obras Asistenciales. Con ello se pretende una actuación solidaria en cuantos problemas afecten a los restantes miembros del cuerpo místico de Cristo, en el que todos estamos insertos.

La asistencia a los hermanos ha de ser preocupación constante de los miembros de la Hermandad, de ahí que como brazo ejecutor de lo dispuesto en la regla 7, la sección de Obras Asistenciales cumple con el honroso deber de ejercitar la caridad a todos los niveles.

Las Obras Asistenciales tienen, pues, como único e inexcusable mandato el ejercicio pleno de la caridad en todos los aspectos, primero dentro del cuerpo social de la Hermandad y después en el contexto general de la sociedad en que vivimos.

De manera especial colaborarán con las instituciones fundadas por Ángela de la Cruz y Miguel de Mañara, según dispone la regla 8, cuyo espíritu heroico asumirán e irradiarán a los demás.

Capitulo II *De los miembros*

Regla 73.

Independientemente de su pertenencia a la Hermandad, que entraña de por sí el ejercicio cristiano de la caridad, aquellos hermanos que sientan la apremiante llamada a una colaboración más activa, se integrarán en la Diputación de Obras Asistenciales.

Capitulo III *De los órganos de gobierno*

Regla 74.

El responsable máximo es por delegación de la Junta de Gobierno el Diputado de Obras Asistenciales, cuya actuación estará de acuerdo con lo preceptuado en la regla 53.

Para el mejor funcionamiento de la sección, contará con la asistencia de una Comisión Delegada formada por cinco hermanos que compondrán: Vicepresidencia, Tesorería, Secretaría y dos Vocalías.

Dicha Comisión será designada por la Junta de Gobierno a propuesta del Diputado de Obras Asistenciales para todos sus cargos, a excepción de la Tesorería, cuya designación recaerá en el Mayordomo Segundo.

La duración máxima de su gestión será igual a la de la Junta de Gobierno.

A) La Vicepresidencia

Asistirá y colaborará con el Diputado de Obras Asistenciales en cuantas funciones sean necesarias.

B) La Tesorería.

El Mayordomo Segundo será el encargado de llevar las cuenta de gastos e ingresos en los correspondientes libros, cuyo detalle facilitará mensualmente a la Junta de Gobierno, para su inclusión en las cuentas generales de la Hermandad.

Custodiará los fondos y dará cuenta trimestralmente de su administración a la Comisión Delegada y, más concretamente, al Diputado de Obras Asistenciales, para su traslado a la Junta de Gobierno. Emitirá y cobrará los recibos y cuantos donativos le fuesen entregados, de los que otorgara, a su vez, el correspondiente justificante.

Así mismo, las Obras Asistenciales, podrá tener abiertas las necesarias cuentas bancarias, para cuyo movimiento serán imprescindibles las firmas del Mayordomo Segundo o Mayordomo Primero juntamente con la del Diputado de Obras Asistenciales ó la del Hermano Mayor.

C) La Secretaría.

Levantará acta de las reuniones de la Comisión Delegada, remitirá las comunicaciones que hubiese menester autenticándolas con su firma y el V° B° del Diputado de Obras Asistenciales, así como con el correspondiente sello que custodiará y que sin su autorización no podrá ser utilizado.

D) Las Vocalías.

Serán consejeros y realizarán cuantos trabajos y actividades les sean encomendadas, con prontitud y autentico espíritu de servicio.

Capitulo IV *De las reuniones*

Regla 75.

La Comisión Delegada se reunirá mensualmente para el estudio de los casos a atender y con dicha periodicidad dará cuenta a la Junta de Gobierno, a través del Diputado de Obras Asistenciales, de las actividades realizadas, así como del movimiento económico correspondiente.

Capitulo V *De los recursos económicos*

Regla 76.

Para su financiación, la sección de Obras Asistenciales contará con:

A) Importe de los donativos fijos de los hermanos, cuya cuantía será voluntaria, según el criterio de cada interesado.

B) Colecta efectuada en el cepillo que a tal fin estará colocado permanentemente ante el altar de nuestras veneradas titulares.

C) Organización de cuestaciones o cualquier otra fórmula, que deberá contar con la aprobación previa de la Junta de Gobierno.

D) Cuantos donativos sean entregados a la Hermandad para tal fin, siempre y cuando su destino no contravenga el espíritu de estas Reglas.

---oOo---

TITULO NOVENO
Disposiciones finales
Capítulo I
Disposiciones finales

Regla 77.

Esta Hermandad queda sujeta a las prescripciones del Código de Derecho Canónico vigente, a las Normas Diocesanas para Hermandades y Cofradías de 8 de diciembre de 1997 y a cualesquiera disposiciones legislativas promulgadas o que en el futuro se promulguen por la competente Autoridad Eclesiástica.

Regla 78.

La Junta de Gobierno, queda facultada para disponer mediante reglamentación interna lo que hubiere de determinarse en aquellos aspectos no previstos en estas reglas.

Regla 79.

Por encima de la reglamentación y actividades que han de conformar la vida de la Hermandad en todas sus manifestaciones, ha de procurarse con las presentes Reglas no sólo configurar la vida de la comunidad, sino la de cada uno de sus miembros en particular.

Debe llevarse a cada miembro de esta Hermandad, al convencimiento de que el Reino de Dios ya está entre nosotros, que nuestra salvación, que se inició con la venida al mundo del Hijo de Dios, deberemos completarla cada uno con la vivencia plena de la Divina Palabra, proyectada hacia los demás con amor, ese amor que en todo momento se desprende del mensaje evangélico y que, transformándonos, debe llevarnos a decir con San Pablo "no soy yo quien vive, es Cristo quien vive en mí".

Regla 80.

Ha de lograrse que la devoción que todos los cofrades de esta Hermandad sienten hacia la Madre de Dios en su advocación de la Piedad, les haga seguir constantemente su ejemplo, no en vano Ella fue la primera criatura que hizo suya la fe de Cristo y supo, en todo momento, conformar su humilde y abnegada existencia al sentir de Él,

con el acatamiento sumiso y reverente de su divina voluntad, "he aquí la esclava del Señor, que se cumpla en mi, según tu palabra" (1 Lc. 3, 38).

Regla 81.

Si la Hermandad decayese hasta el extremo de que sólo quedase un hermano en la misma, recaerán en él todos los derechos de aquella, mientras subsista, aplicándose en caso de disolución las normas prescritas al respecto por el derecho canónico.

Capítulo II
Disposición derogatoria

Regla 82.

Las presentes Reglas derogan en su totalidad las aprobadas en Cabildo General Extraordinario, celebrado el día 12 de Febrero de 1987, y sancionadas por la Autoridad Eclesiástica por Decreto de 2 de marzo de 1987.

Capítulo III
Entrada en vigor

Regla 83.

Estas Reglas entraran en vigor el mismo día de su aprobación definitiva por la Autoridad Eclesiástica.

EL HERMANO MAYOR

EL SECRETARIO 1º

Fdo. Manuel Delgado Martín

Fdo. Manuel Sousa Sousa

ANEXO I

FÓRMULA PARA EL JURAMENTO DE LOS HERMANOS

P – D. quiere ser recibido como Hermano de pleno derecho de esta Antigua, Real e Ilustre Hermandad y Cofradía de Nazarenos de Nuestro Padre Jesús Descendido de la Cruz, en el Misterio de su Sagrada Mortaja y María Santísima de la Piedad?

R – Sí, quiero.

P – Cree y confiesa los Misterios de nuestra Sacrosanta Religión?

R – Sí, los creo y los confieso.

P – Protesta vivir y morir en el seno de la Santa Iglesia Católica y Apostólica?

R – Sí, protesto.

P – Promete cumplir las Reglas y Estatutos de nuestra Hermandad?

R – Sí, prometo.

La persona que haga el recibimiento del Hermano, dirá entonces:

Si así los hacéis que Dios os lo premie.

Acto seguido le dará a besar los Santos Evangelios y el Libro de Reglas. El hermano hará a continuación el siguiente acto de Consagración a la Santísima Virgen de la Piedad:

Dulcísima Virgen de la Piedad, Madre de Dios y Madre mía, consuelo de los afligidos y refugio de los pecadores.

En este día, en que por la Gracia de tu Unigénito Hijo Jesús y de tu Infinito Amor como Madre de Misericordia, soy recibido en el seno de tu Fervorosa Hermandad como hermano de pleno derecho, me consagro por entero a Ti y me pongo Bajo tu Protección y Amparo.

Te suplico, Madre Dolorosísima de la Piedad, me sostengas y confirmes en la verdadera Fe; haz que este juramento que he efectuado me obligue, de por vida, a cumplir con mis deberes de Cristiano y propagador del Evangelio; a vivir y cumplir el espíritu de nuestras Reglas como norma de vida y a participar como miembro activo en la vida y misión de nuestra Hermandad.

Te pido, por tu infinita Piedad, me perdones mis infidelidades – que si ellas son muchas – es mayor tu gran Misericordia a la que, como Remedio seguro, me abrazo.

Dígnate, Madre Mía, protegerme con el Manto de tu inefable Piedad y haz que procurando Tu Gloria en este mundo merezca verte real y verdaderamente en el Cielo por toda la eternidad. Amen.

Terminará el acto rezándose por todos los presentes un Credo y una Salve a nuestros venerados Titulares y un Padrenuestro en sufragio de las Almas de los Hermanos difuntos.

ANEXO II

RITUAL PARA LA PROTESTACIÓN DE FE

Llegado el momento del Ofertorio de la Función Principal de Instituto, puestos de pie todos los asistentes, encabezados por el Hermano Mayor y Junta de Gobierno, con varas, Estandarte y Bandera Asuncionista, el Secretario dará lectura al siguiente texto:

Honor y gloria de la Santísima Trinidad, Padre, Hijo y Espíritu Santo, tres Personas realmente distintas y un solo dios verdadero.

Notorio y público sea que esta Antigua, Real e Ilustre Hermandad y Cofradía de Nazarenos de Nuestro Padre Jesús Descendido de la Cruz en el Misterio de su Sagrada Mortaja y María Santísima de la Piedad, devotísima de la siempre Virgen María, Madre de Dios y Madre nuestra, celosa de sostener sus Glorias, acordó en tiempo inmemorial que se hiciese voto público y juramento de creer, confesar y defender su Concepción Inmaculada y su gloriosa Asunción en cuerpo y alma a los Cielos, voto que se viene practicando desde los primeros tiempos.

Hoy vemos gozosos como en el año de 1854, para honra y gloria de Dios y de su Santísima Madre, definió el Sumo Pontífice Pío IX como Dogma de Fe, el tierno y consolador Misterio de que la Virgen María fue exenta de la mancha del Pecado Original desde el primer instante de su Concepción Purísima, y como el Santo Padre Pío XII, de imperecedera memoria, definió el año de 1950, también como Dogma de fe, el Misterio de su Asunción Gloriosa a los Cielos en Cuerpo y Alma.

Elevados pues, a dogmas de la Iglesia Católica estos piadosos misterios, acordó la Hermandad, con aprobación de la Autoridad Eclesiástica, que en lugar del voto y juramento referidos, se hiciese, incluyendo en ella los Dogmas últimamente definidos, la siguiente protestación de Fe:

Nosotros, los actuales hermanos de la Antigua, Real e Ilustre Hermandad y Cofradía de Nazarenos de Nuestro Padre Jesús Descendido de la Cruz, en el Misterio de su Sagrada Mortaja y María Santísima de la Piedad, en este día ñeque según mandan nuestras Reglas, celebramos la fiesta Principal de nuestro Instituto, y siguiendo la tradición gloriosa de nuestros mayores, al hacer pública protestación de nuestra Fe, juramos que: Creemos en Dios, Padre todopoderoso; Creador del Cielo y de la tierra; Creemos en Jesucristo, su único Hijo, nuestro Señor; que fue concebido por obra y gracia del Espíritu santo; nació de Santa María Virgen; padeció bajo el poder de Poncio Pilato; fue crucificado, muerto y sepultado; descendió a los infiernos; al tercer día resucitó de entre los muertos; subió a los cielos y está sentado a la derecha de Dios, Padre

todopoderoso; Desde allí ha de venir a juzgar a vivos y muertos; Creemos en el Espíritu Santo; la Santa Iglesia Católica; la comunión de los Santos; el perdón de los pecados; la resurrección de la carne; y la vida eterna.

Creemos y confesamos solemnemente que la Santísima Virgen fue preservada de la culpa original, en el primer instante de su purísimo ser, por los merecimientos de Jesucristo, su hijo unigénito; que su cuerpo virginal después de pagar tributo a la muerte, como lo pagó su Divino Hijo y a semejanza suya, resucitó gloriosa para nunca más morir y subió al Cielo en cuerpo y alma, proclamando que, así como fue exenta del contagio de la culpa, igualmente quedó inmune de la corrupción del sepulcro, así mismo creemos todos los Misterios y Sacramentos de la Religión Católica y muy firmemente en el Santísimo y Augustísimo Sacramento de la Eucaristía en el que están verdadera, real y sustancialmente, el Cuerpo y la Sangre junto con la Divinidad de Nuestro Señor Jesucristo.

Contemplando a Nuestra Madre y Señora de la Piedad abrazada a su Divino Hijo, que por los méritos de su pasión y muerte quiso sublimarla hasta poner en sus manos todos los tesoros de su infinita Misericordia, para que como dones preciadísimos los reparta entre los hombres, LA ACLAMAMOS MEDIADORA UNIVERSAL EN LA DISPENSACIÓN DE TODAS LAS GRACIAS, y hacemos voto y promesa solemne de confesar y defender este soberano y altísimo privilegio, hasta derramar la sangre de nuestras venas si preciso fuera, publicando en honra suya que ha sido coronada Reina del poder por el Eterno Padre, Reina de la Sabiduría por el Divino Verbo y Reina de la Gracia por el Espíritu Santo.

Dulcísimo Virgen de la Piedad, Madre de Dios y Madre nuestra, consuelo de los afligidos y refugio de los pecadores, tú, que desde la inmensa gloria a que has sido elevada por tu Divino Hijo, miras como Madre tierna a los que te invocan, intercede por nosotros y ruega a Dios nuestro Señor nos sostenga y confirme en la verdadera Fe, a ti encomendamos desde ahora y para siempre nuestras almas hechas a imagen y semejanza de Dios y redimidas por el precio infinito de la Sacrosanta Pasión y Muerte de tu Hijo; y te suplicamos que por tu ilimitada bondad y clemencia perdones nuestras culpas, que si bien son muchas, es mayor tu gran Misericordia a la que como remedio seguro nos abrazamos.

Admite Señora estos piadosos votos, con los que al mismo tiempo que rendimos a Dios las mas humildes gracias por haberte creado pura y sin mancha, te veneramos, ensalzamos y bendecimos.

Dígnate Madre nuestra, proteger con el celestial manto de tu inefable Piedad a la Iglesia Católica y a su cabeza visible el Santo Padre, a la Nación Española, a esta Tierra Bendita que se honra con tu nombre y a esta tu fervorosa Hermandad, que desde su institución te ha aclamado por Reina, Madre y Señora, concederle tu amparo para que estos tus hijos, que siempre han procurado tu gloria en este mundo, merezcan verte real y verdaderamente en el Cielo por toda la eternidad,

Amén.

A continuación de la lectura del presente voto, el celebrante, en presencia del Secretario y del Fiscal, tomará oportuno juramento a todos los hermanos, que posando la mano derecha sobre los Santos Evangelios, los besarán conjuntamente con el Libro de Reglas, al par que dirán la frase: ASÍ LO CREO, LO CONFIESO Y LO JURO.

Lo harán en primer lugar el Hermano Mayor y los miembros de la Junta de Gobierno, seguidos del resto de los hermanos, y por último el Fiscal y el Secretario.

Acto seguido continuará la celebración Eucarística.

ANEXO III
REPRODUCCION DEL ESCUDO DE LA HERMANDAD

